

Personas Naturales

LLEGÓ LA HORA DE DECLARAR RENTA POR EL AÑO GRAVABLE 2017

- *Tenga en cuenta que el cálculo del Impuesto de Renta por el año gravable 2017 para las Personas Naturales Residentes en Colombia es a través de un nuevo mecanismo, el **Sistema de Renta Cedular** y deberán declarar en el Formulario 210.*
- *Las Personas Naturales y Asimiladas No Residentes y las Sucesiones Ilíquidas de Causantes No Residentes utilizarán el mismo sistema, pero deberán presentar la Declaración de Renta por el año gravable 2017 en el Formulario 110.*
- *Recuerde que puede cumplir con el deber de declarar antes de la fecha de su vencimiento.*

Bogotá D.C., 16 de julio de 2018. Desde el próximo 9 de agosto y hasta el 19 de octubre, serán los vencimientos para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios Personas Naturales, año gravable 2017, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT del contribuyente.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– invitó a los ciudadanos a consultar la fecha exacta correspondiente a su NIT en el Calendario Tributario disponible en:

https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta_Personas_Naturales_2017/Documents/Plazos_Meses.pdf

Así mismo, la DIAN indicó que para este año, se aplicarán los cambios al Impuesto de Renta Personas Naturales Residentes en Colombia previstos por la Reforma Tributaria –Ley 1819 de 2016–, en donde el cálculo de este impuesto por el año gravable 2017 deberá hacerse a través de un nuevo mecanismo, el **Sistema de Renta Cedular**, que clasifica los ingresos de acuerdo con su origen, para aplicar una tarifa y dar un tratamiento particular a cada perfil, clasificados así:

- Rentas de Trabajo
- Rentas de Pensiones
- Rentas de Capital
- Rentas no Laborales
- Rentas de dividendos y participaciones

La Administración Tributaria estima que cerca de **2.600.000 Personas Naturales** presentarán declaración del Impuesto Sobre la Renta y Complementario por el año gravable 2017, quienes pagarán por concepto de dicho impuesto la suma de **\$2 billones**, una vez descontadas las retenciones en la fuente que les hayan practicado, los anticipos del impuesto pagados el año anterior y los saldos a favor.

La Entidad invitó a los contribuyentes a consultar los aspectos más relevantes para cumplir con la responsabilidad de declarar y pagar esta obligación en www.dian.gov.co, ingresando al enlace del micrositio: https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta_Personas_Naturales_2017/Presentacion/Paginas/default.aspx

Topes para declarar renta

Usted deberá declarar Impuesto de Renta Personas Naturales por el año gravable 2017, si ha cumplido con alguna de las siguientes condiciones:

- Es responsable del Régimen Común del Impuesto Sobre las Ventas - IVA o del Impuesto Nacional al Consumo.
- Tuvo Ingresos Brutos iguales o superiores a \$44.603.000 durante el año 2017.
- Tuvo un Patrimonio Bruto a 31 de diciembre de 2017 superior a \$143.366.000.
- Realizó consumos con tarjeta de crédito superiores a \$44.603.000 durante el año 2017.
- Realizó compras y/o consumos con cualquier medio de pago superiores a \$44.603.000 durante el año 2017.
- Realizó consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, por valor acumulado superior a \$44.603.000 durante el año 2017.

Este año, la DIAN dispuso en las cinco ciudades principales (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga), puntos móviles de atención, en los cuales se podrá acceder a orientación sobre este proceso de declaración. Consulte las rutas de estos puntos móviles en: https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta_Personas_Naturales_2017/Canalesdeatencion/Documents/Rutas_Oficinas_Moviles_2018.pdf

CONTRIBUIR ES CONSTRUIR